ORDENANZA Nº 1457/01

Tema: INCORPORASE a la Ordenanza Nº 1121/99 el artículo 3°.

Sanción: 24 de mayo de 2001.

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1121/99;

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1121/99 modificó la Ordenanza N° 645/93, eliminando la obligatoriedad que imponía esta última de cubrir la caja de los camiones afectados al transporte de tierra, áridos, relleno, etc., que circulen en el ejido urbano de nuestra ciudad, exigiendo para estos vehículos y a modo de protección, solo sobre la caja original de carga y la compuerta de la misma una baranda de 20 cms. de alto:

que se ha podido constatar que esta modalidad no brinda la seguridad mínima indispensable hacia terceros vehículos y peatones, ya que al producirse la caída del material transportado pone en peligro no solo la seguridad física de las personas sino que provoca daños materiales en los bienes en que impactan;

Que es necesario adecuar la legislación en salvaguarda de la integridad física de las personas y bienes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1°) I NCORPORASE a la Ordenanza N° 1121/99 el artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3°) ESTABLECESE sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1° de la presente, la obligatoriedad de cubrir la caja de carga de los camiones que transporten material de relleno, enripiado, parquización, etc. La cobertura de la misma deberá ser de lona o material similar y colocado de manera tal que impida la caída y/o dispersión de dicha carga en la vía pública durante el desplazamiento de estos vehículos.

Art. 2°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2001. Aa/LA